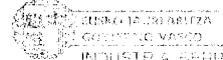
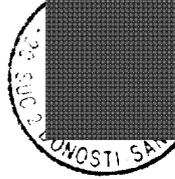


SN

CONSEJO DE  
SEGURIDAD NUCLEAR



INDUSTRIA, BERRIKUNTZA,  
MERKATUETZA ETA TURISMO SALA  
DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA,  
INNOVACION, COMERCIO Y TURISMO

**ACTA DE INSPECCIÓN**

2011 ABR. 1

Enregistrado Olegor Nagusia  
Euzko Legearen 10/2007

SARRERA	IRTEERRA
Zk. 300591	Zk.

D. [REDACTED], funcionario adscrito al Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno Vasco e Inspector de Instalaciones Radiactivas del Consejo de Seguridad Nuclear, personado con fecha 17 de febrero de 2011 en la clínica dental de D. [REDACTED], ubicada en la calle [REDACTED], del término municipal de Donostia-San Sebastián (Gipuzkoa), procedió a la inspección de la instalación de radiodiagnóstico médico, de la que constan los siguientes datos:

- \* C.I.F.: [REDACTED]
- \* **Actividad de la instalación:** Radiografía dental intraoral.
- \* **Fecha de última inscripción en el registro:** Sin inscripción.
- \* **Finalidad de esta inspección:** Control.



La inspección fue recibida por D. [REDACTED] en calidad de Director de la instalación de radiodiagnóstico, quien aceptó la finalidad de la misma en cuanto se relaciona con la Protección Sanitaria contra las radiaciones ionizantes.

El titular de la instalación fue advertido de que el acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo cual se notifica a efecto de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

De las comprobaciones efectuadas por la inspección, así como de la información requerida y suministrada por el personal de la instalación resultó que

**SN**

CONSEJO DE  
SEGURIDAD NUCLEAR

## OBSERVACIONES

- La instalación de radiodiagnóstico no se encuentra registrada ni en el Consejo de Seguridad Nuclear ni en el Registro de instalaciones de radiodiagnóstico médico del Departamento de Industria, Innovación, Comercio y Turismo del Gobierno Vasco.
- Se aportó a la inspección documento de la Dirección Provincial de Guipúzcoa del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, de fecha 18 de mayo de 1992, indicándose que, en base al RD 1891/1992, el expediente de la instalación de radiodiagnóstico pasaba a la Delegación Territorial de Industria del Gobierno Vasco.
- Dicha instalación es del tipo 3 según el RD 1085/2009, al disponer de un equipo de rayos X de diagnóstico dental intraoral, el cual presenta las siguientes características:
  - Marca: [REDACTED]
  - Modelo: [REDACTED]
  - Nº de serie: 8803263.
  - Nº de tubos: 1.
  - Tensión máxima: 65 kV.
  - Intensidad máxima: 7,5 mA.
  - Filtración: 2 mm Al.
  - Sin marcado CE.
  - IEC 336/1982.
- En la instalación se encuentra implantado un programa de garantía de calidad en radiodiagnóstico, verificándose que se encuentra disponible el informe correspondiente al año 2010.
- Sobre el equipo de rayos X se han efectuado los preceptivos controles de calidad por parte de la entidad [REDACTED] Unidad Técnica de Protección Radiológica (UTPR) autorizada por el CSN con la referencia UTPR/VA-0001. El último control de calidad se ha efectuado en fecha 24 de noviembre de 2010, siendo el técnico que ha realizado el control D. [REDACTED]
- En dicho informe de control de calidad, todos los parámetros del equipo se encontraban dentro de tolerancias; asimismo, el informe incluía la realización de la vigilancia radiológica ambiental de la instalación.



**SN**

CONSEJO DE  
SEGURIDAD NUCLEAR

- La instalación dispone de un contrato establecido con la UTPR [REDACTED] suscrito en fecha 17 de julio de 2006, con validez anual y prorrogable automáticamente salvo renuncia expresa. Por otra parte, existe un Programa de protección radiológica realizado por [REDACTED], en la misma fecha indicada, establecido para desarrollar lo señalado en el RD 783/2001, el cual se encuentra sin actualizar al ser anterior a la entrada en vigor del RD 1085/2009.
  - No se disponía del certificado de conformidad periódico de la instalación de radiodiagnóstico expedido por UTPR.
  - Respecto a la carga de trabajo de la instalación, se manifiesta que en el caso más desfavorable, se realizan del orden de 8 placas/semana.
  - En la instalación se disponía del informe anual correspondiente al año 2010, relativo al funcionamiento de la misma, realizado por la UTPR [REDACTED]. Dicho informe incluía la verificación de los niveles de radiación en las dependencias colindantes, así como una estimación de dosis a paciente, realizada esta última por D. [REDACTED] como especialista en radiofísica hospitalaria.
  - Durante la inspección se comprobó la existencia de una acreditación de director de instalaciones de radiodiagnóstico, expedido por la entidad [REDACTED], en fecha 21 de enero de 1997, a favor de D. [REDACTED]. Asimismo, se manifestó a la inspección que únicamente maneja el equipo dicha persona.
  - Como medios de protección se dispone en la instalación de un delantal plomado, con una protección de 0,3 mm equivalente en Pb; asimismo, se dispone de un protector gonadal con una protección de 0,30 mm equivalente en Pb.
  - Se manifiesta a la inspección que los medios de protección se usan para proteger al paciente y no al operador del equipo de rayos X.
  - El control dosimétrico del personal profesionalmente expuesto se realiza mediante un dosímetro personal del tipo termoluminiscente, cuyas lecturas se realizan por la entidad [REDACTED] de Valladolid, observándose que se efectúa el cambio mensual de dosímetros, salvo una asignación de dosis en mayo de 2010, presentando los registros observados correspondientes al año 2010, actualizados hasta diciembre, valores de fondo radiológico.
- Asimismo, se detecta que en la dosis profunda acumulada a cinco años, el mes de enero de 2010 presenta un valor de 7,42 mSv y el mes de junio de 2010 un valor de 9,42 mSv tras asignación de dosis administrativa. Por otra parte, en diciembre de



**SN**CONSEJO DE  
SEGURIDAD NUCLEAR

2009, la dosis acumulada superficial ascendía a 120,53 mSv y la profunda a 6,52 mSv, así como una dosis acumulada a 5 años de 7,42 mSv.

- S)
- El acceso a la sala de rayos X no se encuentra señalizado según lo establecido en el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra Radiaciones Ionizantes, disponiendo de la posibilidad de establecer un control de accionamiento del equipo de rayos X mediante llave.
  - El accionamiento del equipo de rayos X se efectúa desde el exterior de la sala de radiodiagnóstico, al estar situado el selector del equipo en el pasillo, manteniéndose una distancia superior a 2 metros.
  - Realizadas mediciones de tasa de dosis, los niveles registrados han sido los siguientes:

Seleccionando la posición de molar superior y adulto, 0,3 seg., sin medio dispersor:

- 2,70  $\mu\text{Sv/h}$  en puesto de control del equipo.
- 55,0  $\mu\text{Sv/h}$  en pasillo colindante, perpendicular al haz.
- 0,47  $\mu\text{Sv/h}$  en aseo cercano.
- 0,20  $\mu\text{Sv/h}$  en despacho colindante con pared izquierda.



**SN**CONSEJO DE  
SEGURIDAD NUCLEAR**DESVIACIONES**

1. La instalación no se encuentra inscrita en el Registro de instalaciones de radiodiagnóstico médico del Departamento de Industria, Innovación, Comercio y Turismo del Gobierno Vasco, tal y como se recoge en el artículo 12 y siguientes del Real Decreto 1085/2009 que regula la instalación y utilización de aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico.
- SI 2. No se encuentra señalizado el acceso a la sala de rayos X, tal y como se especifica en el RD 783/2001 que establece el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra Radiaciones Ionizantes.
3. No se dispone del correspondiente certificado de conformidad de la instalación de radiodiagnóstico, expedido por UTPR autorizada, tal y como se establece en el apartado e) del artículo 18 del RD 1085/2009 anteriormente citado.

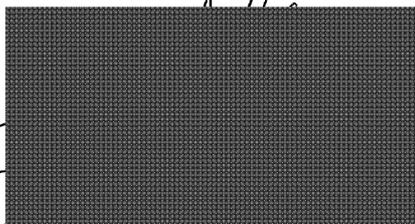


**SN**

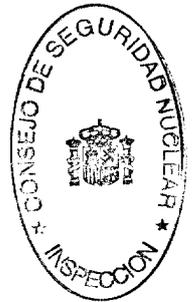
CONSEJO DE  
SEGURIDAD NUCLEAR

Con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de Creación del Consejo de Seguridad Nuclear con la redacción establecida en la Ley 33/2007, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Real Decreto 1085/2009 que regula la instalación y utilización de aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico, el Reglamento 1836/1999 sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas modificado por el RD 35/2008 y el Reglamento 783/2001 sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes, se levanta y suscribe el presente Acta por duplicado.

En Vitoria-Gasteiz, a 14 de marzo de 2011

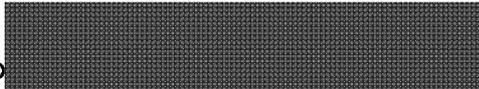
  
Fdo.: 

INSPECTOR DE INSTALACIONES RADIATIVAS



TRAMITE: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, se invita a un representante autorizado de la instalación, para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.

En SS....., a 30 de Marzo de 2011.

Fdo.   
Cargo: Dcto. Instalación de radiodiagnóstico

Anexo al acta de inspección:



Yo [redacted] considero que en el [redacted] las desviaciones anotadas, estoy en desacuerdo con los tres puntos expuestos por:

Punto 1: Cuando tuvo lugar la apertura de mi consulta si presenté en el Registro de instalaciones de radiodiagnóstico médico en el Departamento de Industria Comercio y Turismo en Guipúzcoa. Consta en un documento que con fecha 18 Mayo 1992, adjunto fotocopia del mismo en el que se asignan a las Comunidades autónomas con competencia ejecutiva en materia de Industria y en consecuencia se traslada mi expediente a la delegación de Industria del Gobierno Vasco. Lo que ha podido pasarle a ese expediente no está en mi mano, pero está claro que yo sí que registré.

Punto 2: Si bien el día de la inspección no se encontraban colocadas en la puerta de acceso a la sala de Rayos X las pegatinas correspondientes, comuniqué al inspector que estaban en camino pues me las enviaban la empresa UTPR [redacted] desde Valladolid, y de hecho al día siguiente estaban ya colocadas.

Punto 3: No comprendo como dice que no dispongo del certificado de conformidad de la instalación expedido por la UTPR autorizada. Al ser una instalación del grupo 3, la UTPR [redacted] no ha comenzado a emitir dichos certificados periódicos. Adjunto documento emitido por UTPR [redacted]. Cualquier duda consultar. Por todo lo cual, solicito que me sean anuladas tales desviaciones.

También les pido por mi parte que todos mis datos sean reservados y no públicos.

Agradeciéndoles tengan a bien mi solicitud les saluda atentamente [redacted]